

Ley Delegatoria de Facultades Legislativas en materia tributaria y laboral

El día viernes 27 de marzo, se ha publicado en Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” la Ley No. 31011, mediante la cual el Congreso de la República ha delegado facultades al Poder Ejecutivo, para legislar en diversas materias a efectos de la atención del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de brote de COVID – 19.

En lo que respecta a las materias tributaria y laboral, la delegatoria de facultades incluye lo siguiente:

Materia Tributaria

Las facultades delegadas permiten suspender temporalmente reglas tributarias vigentes y establecer medidas para la reactivación económica nacional, concepto bajo el cual pueden aprobarse cambios al sistema tributario de diversa índole para dar mayor dinamismo a la economía.

Sin perjuicio de ello, los aspectos específicos comprendidos en la delegatoria de facultades en materia tributaria comprenden los temas siguientes:

1) Fraccionamiento y aplazamiento especial de deudas tributarias para sectores afectados por el COVID-19.

La Exposición de motivos de la Ley señala que la emergencia nacional ha generado severos problemas económicos, los que impactan en la capacidad de pago de los contribuyentes afectados por el COVID-19. Por ello, resulta necesario brindar mayores facilidades para el pago de las deudas tributarias administradas por la SUNAT, cualquiera sea el estado en el que se encuentren.

En ese sentido se concederían fraccionamientos y aplazamientos especiales, con tasas, elementos y requisitos especiales, distintos a las que actualmente se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 161-2015/SUNAT.

2) Modificación de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Se propone modificar la determinación del coeficiente de renta para los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta, con la posibilidad de reducirlos o suspenderlos, considerando la falta de liquidez de muchas empresas.

3) Ampliación del plazo de arrastre de pérdidas.

Considerando la magnitud de la crisis ocasionada por el COVID-19, es previsible que muchas empresas generen significativas pérdidas en el año 2020. En el caso de contribuyentes que se hayan acogido al sistema a) de arrastre de pérdidas, dichas pérdidas podrían no agotarse en los 4 ejercicios siguientes. En este contexto, sería necesario extender de manera excepcional el plazo de “arrastre” de la pérdida tributaria generada en el ejercicio 2020.

4) Depreciación acelerada de algunas cuentas del activo fijo.

Se busca permitir a las empresas la depreciación acelerada de determinados tipos de activos fijos, con la finalidad de promover la inversión privada y de otorgarles mayor liquidez en la actual coyuntura económica.

5) Deducción de donaciones para efectos del Impuesto a la Renta

Se propone hacer posible que la deducción de gastos por donaciones efectuadas en el año 2020 que no pueda ser aplicada en el ejercicio, pueda ser arrastrada por los 2 ejercicios siguientes. Esta medida resulta de especial importancia para incentivar a que las empresas continúen realizando donaciones, pese a que se generen pérdidas en el ejercicio 2020.

Cabe indicar que actualmente los gastos por concepto de donaciones tienen un límite cuantitativo equivalente al 10% de la renta neta del ejercicio, por lo que un posible cambio podría permitir el arrastre del exceso de gastos no deducibles por aplicación de dicho límite.

6) Rediseño, eliminación y/o modificación de regímenes tributarios simplificados para micros y pequeños contribuyentes.

Se propone simplificar los regímenes tributarios existentes para contribuyentes de menor tamaño y establecer los tamaños de empresa con propósito tributario (actualmente, el tamaño de la empresa se determina considerando su nivel de producción).

Asimismo, se indica que la existencia de tantos regímenes tributarios (RUS, RER, RMT, Régimen General) origina oportunidades de arbitraje, elusión y enanismo. En los casos del RUS y del RER, existen altos incentivos para subdeclarar y no entregar comprobantes de pago.

7) Prorrogar y ampliar el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV (RERA)

Este Régimen consiste en la devolución del crédito fiscal de las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, efectuadas por contribuyentes cuyos ingresos netos anuales sean hasta 300 UIT (S/ 1'290,000).

Originalmente, este régimen se encontraría vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1259.

Esta medida resulta de gran importancia para el fomento de la inversión privada en los contribuyentes de menor tamaño, que son los que se verían más afectados con la contracción de la economía.

Materia Laboral

Las facultades legislativas que se le han otorgado al Poder Ejecutivo en materia laboral están orientadas a garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio-laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

Sin perjuicio de ello, los aspectos específicos comprendidos en la delegatoria de facultades en materia laboral comprenden los temas siguientes:

a) Empleo

Se busca adoptar medidas que permitan aminorar las pérdidas producidas por la suspensión de ingresos ante el cese temporal o permanente de los trabajadores, en el marco de la Emergencia Nacional, permitiendo mayores oportunidades en el mercado laboral formal.

Entre otras medidas, se propone incluir: el otorgamiento de subsidio dirigidas a microempresas y pequeñas empresas, simplificación de procedimientos para la entrega de certificados y otros documentos necesarios, asignar mayores recursos para los programas de empleo y para la generación de servicios o proyectos dirigidos a determinados sectores.

b) Inspecciones

Se propone reforzar el rol de la Inspección del Trabajo, a efectos de otorgar mayor protección a trabajadores en riesgo de perder su empleo, así como reforzar los servicios de defensa legal para los trabajadores.

c) Protección social

Se prevé dictar medidas para garantizar prestaciones de salud a personas desempleadas, así como apoyo al cuidado de familiares con COVID-19 o en grupo de riesgo.

Asimismo, se propone otorgar facilidades a los Gobiernos Regionales, Locales, y pequeñas

Rebaza, Alcázar & De Las Casas

y microempresas para el pago de aportes de EsSalud, sin que los trabajadores pierdan ningún tipo de cobertura o prestación.

Las facultades legislativas han sido delegadas por el plazo de 45 días calendario, esto es, con vencimiento al 11 de mayo de 2020.